



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL

200-593



ARCHIVADO EN:

“ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE FLOR DE JADE TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA COORDENADA X:761684.5016 Y:9861577.1640 HASTA EL PASAJE FLOR DE LOTO UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En la parroquia San Bartolomé de Pinllo, específicamente en el pasaje Flor de Jade, considerado dentro del plan vial vigente del sector, existe un problema consistente en que el pasaje afecta un muro que fue construido conforme al permiso emitido el 20 de febrero de 2017, según Resolución Administrativa de Reposición RA-DGT-REP-16-972, como se indica en el permiso de trabajos varios N° 2602-2016

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación acogiendo el oficio N° GADMA-SC-CPyP-2021-027-OF, del 31 de marzo de 2021, suscrito por el Economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a esa fecha, procede a realizar la propuesta solicitada.

III

Esta planificación vial busca corregir un plan vial de acuerdo a la realidad del lugar, generando un trazado urbano acorde a la situación actual del mismo y así tener una planificación territorial conforme al desarrollo de la ciudad.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: "Son deberes primordiales del Estado (...) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 425 establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) ibídem, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado





municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 129 señala que: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE FLOR DE JADE TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA COORDENADA X:761684.5016 Y:9861577.1640 HASTA EL PASAJE FLOR DE LOTO UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Art. 1.- Se reforma el pasaje Flor de Jade, ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, con la siguiente consideración:

- Mantener el ancho del pasaje de 6,00 metros por lo cual únicamente se desplaza el eje en dirección Norte.

Art. 2.- Se mantiene el plan vial vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el P.O.T.- Ambato y P.U.G.S. Ambato 2033.

Art. 3.- El plano adjunto y la ubicación de la vía forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en la página WEB Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE FLOR DE JADE TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA COORDENADA X:761684.5016





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Y:9861577.1640 HASTA EL PASAJE FLOR DE LOTO UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 12 de octubre de 2021 en primer debate; y del 04 de junio de 2024, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 10 de junio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la "**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE FLOR DE JADE TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA COORDENADA X:761684.5016 Y:9861577.1640 HASTA EL PASAJE FLOR DE LOTO UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**", a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

LA NUEVA HISTORIA



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 11 de junio de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el once de junio de dos mil veinticuatro.-
CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el catorce de junio de dos mil veinticuatro a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**

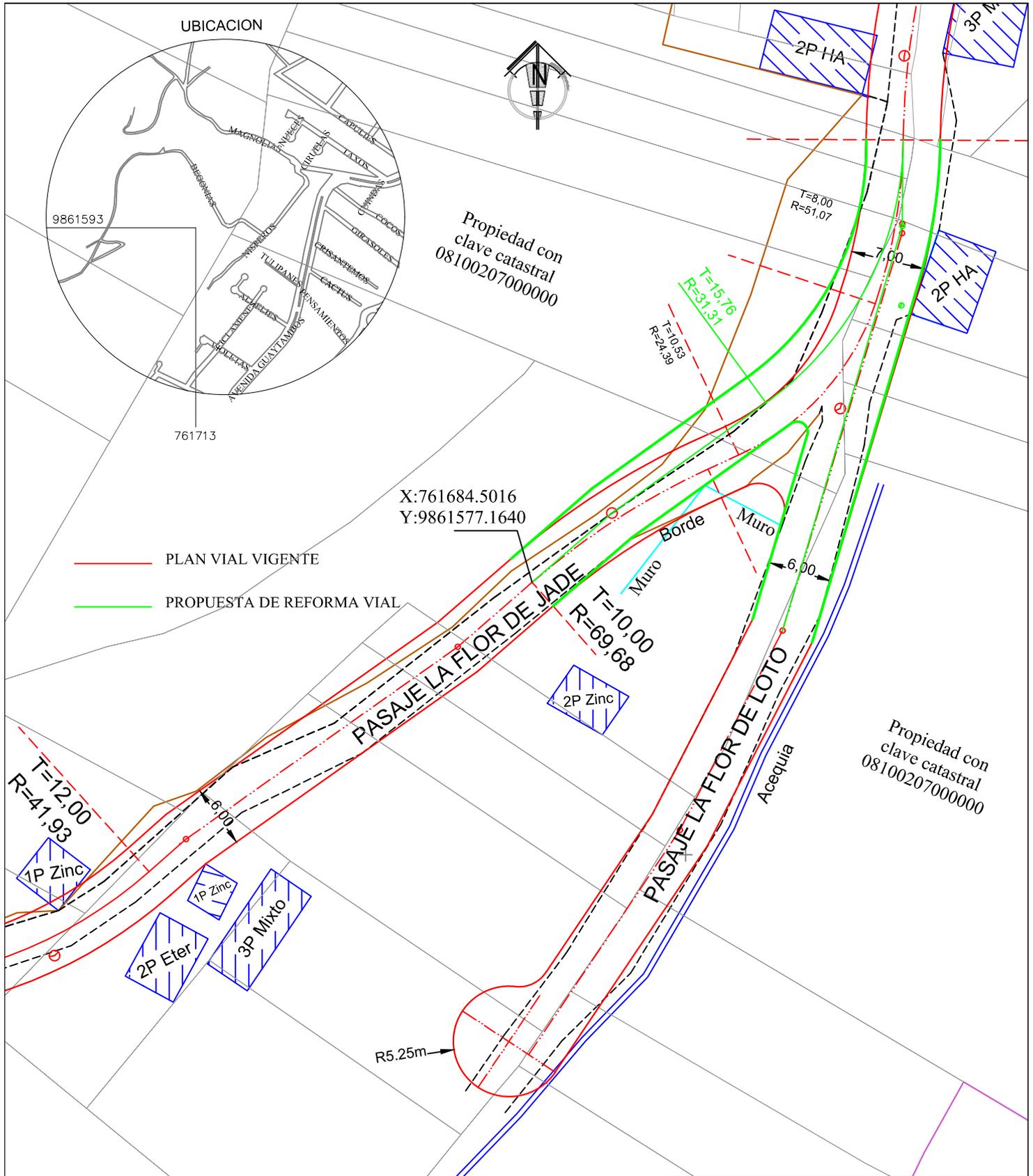


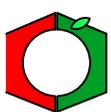
Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO		 UNIDAD DISEÑO VIAL
	CONTIENE: FW. 1053 PROPUESTA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE FLOR DE JADE TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA COORDENADA X:761684.5016 Y:9861577.1640 HASTA EL PASAJE FLOR DE LOTO UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOME DE PINLLO, DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CONFORME AL OFICIO N° GADMA-SC-CPYP-2021-027 SUSCRITO POR EL ECONOMISTA JOHN TELLO JARA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.	
ESCALA: 1 — 500	UBICACION: Parroquia San Bartolomé de Pinllo	COORDENADAS: WGS 84 X:761713 Y:9861593
		LAMINA: ÚNICA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-107-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la validez urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante resolución RC-386-2021 adoptada en sesión ordinaria del martes 12 de octubre de 2021, el Concejo Municipal resuelve: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la Coordinada X:761684.5016 Y: 9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"";
- Que mediante informe N° 013-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la coordenada X: 761684.5016 Y: 98615770.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de junio de 2024** acogiendo el contenido del informe 013-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 1053);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la coordenada X: 761684.5016 Y: 98615770.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.**- Ambato, 10 de junio de 2024.

Notifíquese.-

LA NUEVA
CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c.: Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-06-10
Fecha de aprobación: 2024-06-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-632

Flow: 1053

Ambato, 11 de junio de 2024

Arquitecto
Wladimir Rosero
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-107-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la coordenada X:761684.5016 y:98615770.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lourdes A. C.
Dra. Lourdes Alta-Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-107-2024

CC. CONTROL URBANO
INTERESADO (CONOCIMIENTO)

GESTION DE SUELO
RC (EXPEDIENTE ORIGINAL)

CATASTROS Y AVALUOS

ADMINISTRATIVO

Estefanía S.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-386-2021

Doctora
Cecilia Pérez Salinas
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo
Presente.

REF: SCM-21-522
FW: 1053
FECHA: 28 OCT 2021



El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de octubre de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SCM-21-522 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual notifica del contenido del informe 032 de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomienda: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la Coordenada X: 761684.5016 Y:9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", entregado con oficio SC-CU-21-072, firmado por la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión antes mencionada; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

28 OCT 2021
A.R.
9:35





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-386-2021
Página 2

- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que el artículo 55, literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía. -Para el caso de acuerdos y resoluciones se las adoptará con el voto de la mayoría simple de las y los concejales asistentes; para el caso de ordenanzas se las aprobará con la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el COOTAD.”;
- Que el artículo 70 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Art. 70. Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. - El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Se respetarán los procedimientos que la Constitución y la Ley prevé para la participación ciudadana.”;
- Que el artículo 72 literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Art. 72. Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-386-2021
Página 3

identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.- g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido”;

- Que mediante solicitud número 0583576 fechado el 08 de enero de 2021, suscrita por los señores: José Cayambe Cayambe, María Shulqui Masabanda, Salvador Cayambe Shulqui, María Azogue Azogue, y, arquitecto William Salazar Robalino, indican lo siguiente: “Por medio de la presente solicitamos muy comedidamente se proceda a la REFORMA del plan vial correspondiente a la calle Flor de Jade y Calle Flor de Loto de la Parroquia San Bartolomé de Pinillo, la misma que presenta un desnivel de más de 5 metros de altura en la curva de ambas calles lo cual hace imposible se pueda ejecutar dicha curva, que además afecta a nuestra propiedad con fecha 20 de febrero del 2017 se expidió el permiso de construcción de los muros de contención para salvar esa diferencia de desnivel de 5,20 metros de altura, para lo cual adjunto copia del permiso de muro, Replanteo y las fotos que confirman este justo pedido y demás documentos necesarios, además que estamos cediendo parte del terreno para la apertura de la calle Flor de Jade.”;
- Que mediante oficio número DP-DV-21-107, fechado el 11 de febrero de 2021, suscrito por el ingeniero civil Gonzalo Ramírez, Funcionario de Diseño Vial; arquitecta Adriana Arévalo Gallardo, Jefa de Diseño Vial; y, arquitecto Julio Rodríguez Vaca, Director de Planificación, en su parte pertinente indican lo siguiente: “**CONCLUSION:** Con los antecedentes expuestos remitimos el presente informe para su conocimiento y por su intermedio de ser pertinente se envíe a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis ya que al ser un plan vial aprobado y socializado en coordinación con la Comisión en mención, es la misma quien tiene la potestad de autorizar cambios de ejes viales.- La planificación aprobada en el sector de referencia fue socializada con los moradores y autoridades del lugar, así también con dicho plan vial se ha despachado varias líneas de fábrica y hasta la fecha ha transcurrido 4 años desde su aprobación.”;
- Que mediante oficio número DP-DV-21-453, fechado el 06 de mayo de 2021, suscrito por el ingeniero civil Gonzalo Ramírez, funcionario de Diseño Vial; arquitecta Adriana Arévalo Gallardo, Jefa de Diseño Vial; y, arquitecto Julio Rodríguez Vaca, Director de Planificación, en su parte pertinente indican lo siguiente: “Se adjunta a la presente plano y proyecto de Ordenanza del pasaje Flor de Jade conforme a lo solicitado por la Comisión de Planificación y Presupuesto en oficio No. GADMA-SC-CPyP-2021-027, particular que informamos para conocimiento de su Alcaldía y a través de la misma se remita directamente al Concejo Municipal para su aprobación en primer debate”;
- Que mediante oficio SCM-21-291, fechado el 16 de julio de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, textualmente indica lo siguiente: “El señor Alcalde, mediante oficio N° DA-21-0278, remite el Acto Normativo N° DA-21-015 de Carácter Administrativo, mediante el cual resuelve: “**ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar AL SECRETARIO/A DEL CONCEJO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:** “Verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto de los proyectos de Ordenanza presentados y remitir formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la Comisión que corresponda





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-386-2021
Página 4

- en el ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate...” Por tanto, en cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior; y, en concordancia con lo que establece el inciso primero, del artículo 72, de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; me permito remitir el oficio DP-DV-21-453, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ramírez, Funcionario de Diseño Vial, arquitecta Adriana Arévalo, jefa de Diseño Vial, y arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación, mediante el cual remiten el proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la coordenada X:761684.5016 Y:9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua” y su respectivo expediente, para que sirva continuar con el trámite estipulado para el efecto, por enmarcarse dentro del ámbito de sus competencias.”;
- Que mediante Informe No.032 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por la doctora Cecilia Pérez Salinas, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo; economista John Tello, Vicepresidente de la Comisión; y, el licenciado Elías Moreta, miembro de la Comisión de Uso de Suelo, indican lo siguiente: “RECOMENDACIÓN: En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la Coordenada X: 761684.5016 Y:9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua””;
 - Que mediante oficio No. SC-CUS-21-072, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por la doctora magíster Cecilia Pérez Salina Presidenta de la Comisión Uso de Suelo indica: “De acuerdo a la conclusión adoptada por los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria realizada el día lunes 20 de septiembre de 2021, solicito a Usted de la manera más comedida, incorpore en el orden del día para la sesión de Concejo Municipal, el informe N° 032 de la Comisión de Uso de Suelo y el expediente con FW1053, a fin de tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade, tramo comprendido desde la coordenada X: 761684.5016 Y: 9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua””;
 - Que mediante oficio SCM-21-522, fechado el 27 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal que en la parte pertinente indica: “Con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo inmediato anterior; me permito Notificar el contenido del Informe N° 032, suscrito por la presidenta y los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la Coordenada X: 761684.5016 Y:9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”””; por consiguiente, remito a su Autoridad el informe el informe y expediente que fueron entregados en esta Secretaría a través de oficio N° SC-CUS-21-072, firmado por la doctora Cecilia Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión antes mencionada.”;
 - Que se acepta la moción de la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, en el sentido de “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la Coordenada X: 761684.5016 Y:9861577.1640 hasta el pasaje





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-386-2021
Página 5

Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Flor de Jade tramo comprendido desde la Coordenada X: 761684.5016 Y:9861577.1640 hasta el pasaje Flor de Loto ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Ad. Expediente original con carácter devolutivo (49 hojas y 1 CD)

c.c. Catastros y Avalúos Obras Públicas Planificación Gestión del Suelo Procuraduría Síndica
Interesado RC Archivo de Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-10-14

